REVISTA JUDICIAL

0000 05 SET. 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ECUATORIANA DE SERVICIOS QUIRURGICOS Y ABASTECIMIENTOS LOCALES ECUASURGICAL S.A. A ECUASURGICAL S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- ECUATORIANA DE SERVICIOS QUIRURGICOS Y ABASTECIMIENTOS LOCALES ECUASURGICAL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de julio de 1989, aprobada mediante Resolución No. 1407 de 31 de julio de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 9 de septiembre de 1989.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de ECUATORIANA DE SERVICIOS QUIRURGICOS Y ABASTECIMIENTOS LOCALES ECUASURGICAL S.A a ECUASURGICAL S.A y reforma de estatutos, fue otorgada el 4 de agosto del 2008, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003244 de 15 de agosto de 2008.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor JIMMY GUSTAVO HIDALGO NARANJO en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003244 de 15 de Agosto de 2008, aprobó el cambio de denominación de ECUATORIANA DE SERVICIOS QUIRURGICOS Y ABASTECIMIENTOS LOCALES ECUASURGICAL S.A. a ECUASURGICAL S.A. y la reforma de estatutos, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de ECUATORIANA DE SERVICIOS QUIRURGICOS Y ABASTECIMIENTOS LOCALES ECUASURGICAL S.A, a ECUASURGICAL S.A. y reforma de estatutos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o al accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma de entre otros, los siguientes artículos.

"ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía denominada ECUASURGICAL S.A., estará sujeta a las Leyes de la República del Ecuador y se regirá por los presentes Estatutos".

"ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, la misma que será administrada por el Presidente y el Gerente General".

"ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen individualmente el Presidente y el Gerente General, dentro de las atribuciones conferidas en estos Estatutos"

Quito, 15 de Agosto de 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/62619/I

---

del 2008.- Certifico
...ando Naranjo Factos
...llo
.../cc

R. DEL E.
...DO DÉCIMO SEGUNDO ...CIVIL DE PICHINCHA
...TACIÓN JUDICIAL

...EY MILHAILOVICH KOROTKOV
Dr. Antonio Ramón Rodríguez ...rocurador Judicial del Banco ...ducción S.A. Produbanco
...DADO: ALEXEY MILHAILOVICH ...OV
...erbal Sumario No. 88-08-RE
...A: $ 6000
...: Verbal Sumario
Cobro del valor del estado de ...anexo a la demanda
...ento legal:
...DENCIA
...DO DÉCIMO SEGUNDO DE LO ...DE PICHINCHA. QUITO, 25 de ...del 2008, las 09h55.- VISTOS: ...ber cumplido con lo ordenado ...providencia que antecede, la ...da es clara, precisa y por reunir ...más requisitos de Ley, se acepta ...ite verbal sumario. En virtud del ...ento del actor y de acuerdo con ... 82 del Código de Procedimien...il, cítese al demandado ALEXEY ...AILOVICH KOROTKOV mediante ...publicaciones en uno de los pe...os de mayor circulación de esta ...d.- Téngase en cuenta el casillero ...ado y la autorización conferida ...defensor.- Agréguese al proceso ...ocumentos anexos a la demanda.- ...fíquese.
... Carlos Fernández Idrovo Juez
...ue llevo a su conocimiento para los ...s de ley, previniéndole de la obli...ón que tiene de señalar casillero ...cial para sus notificaciones.-
...to, Marzo 04 del 2008.- Certifico.
...o. Fernando Naranjo Factos
...retario
...un sello
.../67207/cc

R. DEL E.
...JZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

...TACIÓN JUDICIAL
...OSCAR LUIS LAZZATI RODEIRO
...ctor: Dr. Antonio Ramón Rodríguez ...icens, Procurador Judicial del Banco ...e la Producción S.A. Produbanco
...emandado: OSCAR LUIS LAZZATI ...ODEIRO
...uicio Verbal Sumario Nro. 988-07-RE
...uantía: $4.500
...rámite: Verbal Sumario
...Objeto: Pago del valor del estado de ...cuenta materia de la demanda
Fundamento legal: Arts. 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 15 de Octubre del 2007, las 10h43.- VISTOS: Por haber cumplido con lo ordenado en la providencia que antecede, la demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario.- Atento el juramento rendido por el actor y con fundamento en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y este auto, cítese al demandado OSCAR LUIS LAZZATI RODEIRO mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.- Agréguese a los autos la documentación adjunta.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Carlos Fernández Idrovo.- Juez
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.-
Quito, Noviembre 09 del 2007.- Certifico.
Lcdo. Fernando Naranjo Factos
Secretario
Hay un sello
AR/67208/cc

Casillero judicial ... Rodríguez V...
PROVIDENCIA DICTADA:
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 01 de julio del 2005 las 14h49.- VISTOS: Por cumplido lo ordenado en providencia anterior se califica la demanda presentada como clara, precisa y que reune los demás requisitos de Ley por lo que se la admite al tramite verbal sumario solicitado.- Consecuentemente con el contenido de la misma y esta providencia atento el juramento rendido por el actor cítese al demandado LUIS ALFONSO BAEZ QUILCA por tres publicaciones en uno de los periodicos de mayor circulación de esta localidad conforme lo determina el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña a la demanda y téngase en cuenta el casillero judicial señalado para las notificaciones del actor- Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Carlos Mosquera Pazmiño Juez
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.
Braulio Pérez Peñafiel
Secretario del Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha
Hay un sello
AR/67210/cc

R DEL E.
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL
A: Edy Fernando Vargas Vásquez
ACTOR: Dr. Antonio Ramón Rodríguez Vicens, (P.J. del Banco de la Producción S. A. Produbanco) DEMANDADOS: Edy Fernando Vargas Vásquez JUICIO: Verbal Sumario No. 1183-06-CVM
OBJETO: Cobro de estado de cuenta de tarjeta de Crédito de conformidad con los Arts. 828 del Código de Procedimiento Civil.
FECHA DE INICIO: 05 de Diciembre del 2006 CUANTIA: $800.oo
PROVIDENCIA:
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 22 de Enero del 2007, las 11h32.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley.- Es procedente el trámite Verbal Sumario.- Entréguese copia de la demanda y esta providencia al demandado señor EDY FERNANDO VARGAS VASQUEZ.- Cítese al demandado en el lugar señalado para el efecto.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el Dr. Antonio Rodríguez con el documento debidamente justificado.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Carlos Fernández Idrovo, Juez.
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 24 de Septiembre del 2007, las 08h32.- Una vez que el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 16 de Agosto del 2007, de conformidad con establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones consecutivas. Notifíquese
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, recordándole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para recibir sus notificaciones.- Quito 01 de Octubre del 2007.
Certifico Lcdo. Fernando Naranjo Factos
Secretario
Hay un sello
AR/67211/cc

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA MIRYAM DEL CARMEN ARMAS PLASENCIA
JUICIO VERBAL SUMARIO No. 1162-